Programa de impulso a la

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE en Andalucía

Andalucía se mueve con Europa

Habitando Andalucía

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Línea de
"Proyectos, dirección facultativa y gestión energética"

Guía para las empresas colaboradoras

En qué consisten los incentivos • cuál es el alcance de los trabajos incentivados • Qué incentivos se prevén • Quién puede ser colaborador • qué supone • qué papel juega en el Programa • cómo se adhiere al Programa • cómo se solicitan los incentivos • qué mecanismos de control se han dispuesto • otras cuestiones a tener en cuenta por las empresas colaboradoras • definiciones

Decreto Ley de 1/2014, de 18 de marzo, por la que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2014 y 2015 (BOJA núm. 58 de 26 de marzo de 2.014)

El **Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía** está dirigido a incentivar económicamente a ciudadanos, empresas y entidades que promuevan la realización de inversiones para el ahorro y eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Mediante los incentivos a las obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes, se busca dinamizar el sector de la construcción, **reduciendo su tasa de desempleo**, a la vez que se **mejora la situación energética del parque edificatorio andaluz**.

Entre los elementos de simplificación administrativa y de facilidad de acceso a los incentivos que se contemplan en el programa, se encuentra la **intervención de empresas colaboradoras en la tramitación de los incentivos**. Estas empresas, como conocedoras de las condiciones del programa, pueden orientar a los potenciales interesados hacia las inversiones de mayor interés.

1. Actuaciones que son objeto de incentivo

Las actuaciones objeto de incentivo se agrupan bajo dos modalidades:

- **Obras de adecuación energética de edificios** para conseguir su mejor comportamiento térmico y/o condiciones de iluminación natural.
- Dotación de **instalaciones energéticamente eficientes e infraestructuras, eléctricas o térmicas**, que permiten el ahorro de energía en la generación, distribución y uso de la energía, así como el aprovechamiento de energías renovables.

Las intervenciones de reforma o adecuación, que pueden ser parciales o totales, se realizan siempre sobre edificios existentes, que se encuentran en uso o constituyen establecimientos o locales de nueva apertura o que son objeto de cambio de uso, realizándose o previéndose realizar en ellos una actividad económica.

Línea de incentivos para los gastos que acometan los promotores de las reformas en concepto de "proyectos, dirección facultativa y gestión energética"

Además, de las dos anteriores se ha establecido una línea de incentivos para los proyectos, dirección facultativa y gestión energética en el caso de "Obras de adecuación energética de edificios"

Esta línea contempla incentivos para el estudio y proyección de las medidas objeto de posterior solicitud de incentivos, siempre que éstas incluyan **la dirección facultativa, la firma del certificado final de obra y el diseño de un Plan de Gestión Energética para el edificio objeto de la actuación**, de acuerdo al contenido establecido en el Anexo III del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Andalucía.

Estas actuaciones, que serán objeto de una solicitud de incentivo independiente al de las obras, serán realizadas por gestores energéticos, esto es técnicos titulados competentes, en función de la naturaleza de las obras objeto del

proyecto, que realizan las actuaciones referidas de evaluación, proyecto, dirección facultativa y gestión energética de acuerdo a la normativa de aplicación.

Los gestores energéticos, como personas físicas o jurídicas, participarán como empresas colaboradoras en la tramitación de los correspondientes incentivos para proyectos, dirección facultativa y gestión energética.

¿Cuándo se contemplan los incentivos para "proyectos, dirección facultativa y gestión energética"?

Cuando éstos se encuentren ligados a actuaciones incluidas en la tipología "Obras de adecuación energética de edificios", que sean objeto de incentivo a través del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, y que requieran un proyecto, por tener la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, modificada por la Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Alcance necesario para las actuaciones incentivables en materia de "proyectos, dirección facultativa y gestión energética"

Para ser incentivables las actuaciones deben englobar:

① Informe de Evaluación del Edificio

Informe a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que deberá ser realizado con anterioridad a la formalización de la petición del incentivo para la Obra de adecuación energética del edificio, al que va ligada.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, el Informe contendrá la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

La realización del Informe de Evaluación del Edificio es obligatorio pero no es un coste incentivable, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del apartado 6 del artículo 6 del Decreto ley 1 /2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. Por tanto, se excluye como incentivable la certificación energética del edificio.

② Estudio y proyecto de las medidas de eficiencia energética

Los correspondientes como requisito básico de la edificación en materia de habitabilidad en cuanto a ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.

A los efectos del Programa, se entiende como:

- Estudio de las medidas de eficiencia energética, al documento que refleja el impacto energético de la actuación proyectada, incluyendo, al menos, el cálculo del porcentaje de ahorro o diversificación energética que se prevé conseguir respecto de la situación inicial.

- Proyecto, al conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras o actuaciones objeto de los incentivos.

③ Dirección facultativa y certificado final de obra

De acuerdo a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

④ Diseño del Plan de Gestión de la Energía

El diseño del Plan de Gestión de la Energía consiste en la cumplimentación del Informe sobre el cumplimiento del Plan de Gestión de la Energía establecido en el Anexo III del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Andalucía y, según éste, se distinguirá en su contenido según que la potencia térmica nominal instalada sea inferior o igual o superior a 600 kW, y abarcará el siguiente contenido:

a) Para potencia térmica nominal instalada igual o inferior a 70 kW, no aplica el diseño del Plan de Gestión de la Energía y, por tanto, no será objeto de incentivo.

b) Para potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW e inferior a 600 kW, incluye:

- Los datos del edificio y su uso, así como la ocupación máxima diaria.
- Los consumos y costes energéticos del último año (período), con indicación del año que se toma como referencia, distinguiendo los referidos a energía eléctrica, energía térmica generada a partir de gas natural, gases licuados del petróleo GLP, gasóleo u otras fuentes energéticas a especificar,
- La potencia total instalada en iluminación,
- La descripción de las medidas correctoras realizadas, con indicación del ahorro previsto, el coste de la medida, su período de retorno, en años, así como la fecha de implementación.
- Los datos referidos al Certificado Energético Andaluz, en cuanto a consumo Energético del año de referencia y su Certificado Energético, que permitan una posterior comparación.

b) Para potencia térmica nominal instalada superior a 600 kW, incluye:

- Los datos del edificio y su uso, así como la ocupación máxima diaria.
- Identificación de las fuentes de energía usadas para los diferentes usos, contemplando, entre otros, los referidos a calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria.
- Los consumos y costes energéticos del último año (período), con indicación del año que se toma como referencia, distinguiendo los referidos a la fuente energética y el uso de la energía, para la energía eléctrica consumida, la energía térmica generada a partir de gas natural, los gases licuados del petróleo GLP, el gasóleo o para las otras fuentes energéticas, que deberán ser especificadas,

- La distribución horaria del consumo de energía en un día tipo laborable, por meses, tanto para el consumo eléctrico como para el térmico.
- La descripción de las medidas correctoras implementables, agrupadas por su rentabilidad, como medidas con corto, medio y largo plazo de recuperación, con indicación del ahorro previsto, el coste de la medida, su período de retorno, en años, la reducción de emisiones de CO2, aparejadas, así como la fecha de implementación.
- La descripción de las medidas correctoras realizadas en los últimos cinco años, con indicación del ahorro previsto, el coste de la medida, su período de retorno, en años, la reducción de emisiones de CO2, aparejada, así como la fecha de implementación.
- Las actuaciones de mantenimiento realizadas con incidencia energética, especificando por cada actuación de mantenimiento identificada, su incidencia en el consumo de energía, el consumo energético inicial y final, tras la actuación, con indicación del ahorro energético y el coste de la actuación.
- Determinación de los índices de eficiencia energética del edificio: Intensidad energética global (IEG), intensidad global de emisiones de CO2 (IGMA), intensidad energética global eléctrica (IEE), intensidad energética global de combustibles fósiles (ICF), intensidad energética global de energías renovables (IER).
- Determinación de los índices de eficiencia energética del edificio, antes referidos, por usos y por unidades activas.
- Evaluación del rendimiento de los equipos productores de energía térmica.
- Los datos referidos al Certificado Energético Andaluz, en cuanto a consumo Energético del año de referencia y su Certificado Energético, que permitan una posterior comparación.

Se seguirán los modelos establecido a tal efecto por la Agencia Andaluza de la Energía y que se adjuntan como Anexo al presente documento.

El Plan de Gestión de la Energía diseñado, es una herramienta que permitirá a la persona, entidad o comunidad titular del edificio conocer la estructura de los consumos energéticos del mismo, su estado de eficiencia energética, así como las posibilidades de ahorro existentes para con ello poder articular las medidas necesarias para el seguimiento, mantenimiento y mejora de la eficiencia energética. Si bien, es preciso detallar, que quedan fuera del objeto de los incentivos:

- Las actuaciones de adecuación, seguimiento y gestión posterior al diseño del Plan de Gestión de la Energía, mediante la contratación de la figura de un gestor energético o similar.

- Los gastos derivados de las responsabilidades de la persona, entidad o comunidad, titular del edificio, así como los usuarios del mismo, en cuanto a las condiciones exigibles a los edificios durante su vida útil, así como las contraídas por las empresas de mantenimiento.

Los incentivos para el diseño del Plan de Gestión de la Energía, se contemplan con independencia de que el edificio existente objeto se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Andalucía, de acuerdo a lo especificado en la letra b) del artículo 2 del mismo, no implicando la obligación del cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto para los edificios existentes que se encuentran fuera de su ámbito de aplicación.

2. Quién actúa como empresa colaboradora, ¿qué requisitos deben reunir?

Todos aquellos profesionales o empresas que proveen de forma directa los bienes y/o servicios que son incentivados podrán actuar como empresas colaboradoras.

Se contemplan **cuatro tipos de empresas colaboradoras**, que se corresponden con las tipologías de actuaciones incentivadas, pudiendo una misma empresa adherirse a más de uno de los tipos definidos, que son:

1. Empresas colaboradoras para los incentivos a las **obras de adecuación energética de edificios**.
2. Empresas colaboradoras para actuar como gestores energéticos, que intervienen en la línea de incentivos **Proyectos, dirección facultativa y gestión energética**[1], asociados a obras igualmente incentivadas a través de la línea de "obras de adecuación energética de edificios".
3. Empresas colaboradoras para los incentivos a las **instalaciones térmicas energéticamente eficientes en la edificación**[2].
4. Empresas colaboradoras para los incentivos a las **instalaciones eléctricas energéticamente eficientes en la edificación**.

Requisitos para actuar como empresa colaboradora en la línea de incentivos para "proyectos, dirección facultativa y gestión energética"

La empresa colaboradora deberá contar con la **habilitación legal necesaria para proveer los servicios incentivados**.

Con carácter general, estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del **Impuesto de Actividades Económicas** (I.A.E.), con independencia de que se encuentre o no exento de su pago, así como en el censo de Hacienda.

Asimismo, cumplir la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa.

Con carácter específico, las empresas colaboradoras para los incentivos a los "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética", **actuarán como gestores energéticos**, a efectos de los incentivos, por lo que deberán contar, al menos, con **un técnico titulado competente en proyectos de edificación**, debiéndose cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pudiendo, asimismo, contemplar la intervención de otros técnicos, que podrán redactar proyectos parciales o partes que lo completen, según lo indicado en la citada Ley.

3. Qué supone ser empresa colaboradora, qué papel juega en el Programa.

La colaboración con la Agencia Andaluza de la Energía por parte de las empresas gestores energéticos, que proveen de los servicios de "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética", en las actuaciones de Obras de adecuación energética de edificios, resulta un elemento fundamental en el Programa ya que de otra manera sus clientes no podrían

[1] La línea de incentivos "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética" sólo aplica a obras que requieran la elaboración de proyectos y dirección facultativa. En estos casos, se deberá incluir, además del servicio de estudio, redacción del proyecto y dirección facultativa, el diseño del Plan de Gestión de la Energía, realizándose por un gestor energético en los términos definidos en el artículo 3 apartado 6 del Decreto-Ley que regula los incentivos.

[2] A los efectos de los incentivos, se entiende por edificio todo bien inmueble, con independencia de su uso, incluyendo los espacios y elementos de urbanización exteriores adscritos al mismo, así como las instalaciones y equipamiento de los mismos. Ver definición completa en el artículo 3 del Decreto-Ley.

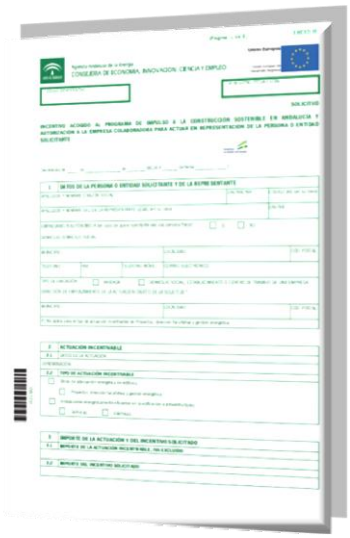

tener acceso a los incentivos para estos conceptos.

La persona o entidad solicitante del incentivo autorizará a la empresa colaboradora a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo acogido al programa, presentando la solicitud y la documentación exigida, la subsanación, en su caso, la justificación del incentivo, y la solicitud de modificación de la resolución de concesión, en los casos que proceda.

Esta autorización supone que **la empresa colaboradora recibirá todas las notificaciones derivadas de la tramitación de la solicitud de incentivo para sus clientes**.

En el formulario de la solicitud de incentivo se podrá señalar una dirección de correo electrónico para remitir información al beneficiario sobre la resolución de la solicitud de incentivo presentada en su nombre por la empresa colaboradora. Esta es una comunicación que no surtirá efectos de notificación y tendrá efectos meramente informativos.

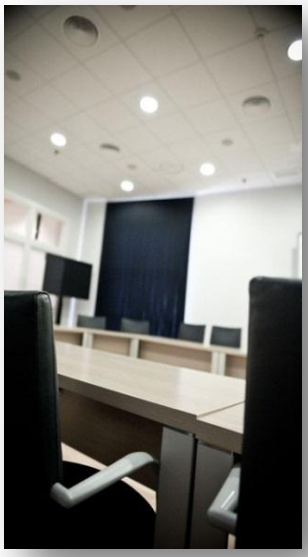

En el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 €, IVA excluido, la empresa colaboradora realizará una reserva de fondos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable, y esta persona o entidad solicitante, además, cede el derecho de cobro del incentivo a la empresa colaboradora. De esta forma, el cobro del incentivo cedido tendrá lugar de la siguiente forma:

- La empresa colaboradora anticipará el importe del incentivo a la persona o entidad solicitante aplicando una reducción en el importe total de la factura por una cuantía equivalente al referido incentivo.

- El pago del incentivo cedido se hará efectivo a la empresa colaboradora en el número de cuenta de la empresa colaboradora, una vez se dicte resolución estimatoria de la solicitud del incentivo.

Una vez realizados los trabajos objeto de incentivo, con el alcance detallado en el apartado primero de esta guía, la empresa colaboradora deberá emitir una única factura a su cliente, que englobe solamente dichos trabajos, para lo cual se deberá seguir el modelo que a tal efecto se podrá descargar de la aplicación informática usada para la tramitación de la solicitud del incentivo.

En el momento de justificar las actuaciones en caso de inversiones mayores o iguales a 18.000 € (IVA excluido) o de presentar la solicitud del incentivo en el caso de inversiones inferiores a 18.000 € (IVA excluido), previo al pago del incentivo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, la empresa colaboradora, en representación de su cliente, deberá indicar el expediente de incentivo bajo el cual se ha tramitado la solicitud de actuación de obras de adecuación energética de edificios, objeto del proyecto, dirección facultativa y gestión energética.

Obligaciones que se asumen como empresa colaboradora

Las obligaciones se relacionan en el artículo 12 del decreto-ley que regula los incentivos, así como en el apartado 7.1. del formulario que se presenta para solicitar la condición de empresa colaboradora. De entre ellas, destacamos, por su incidencia en la gestión, las siguientes:

① Comprobar, con la documentación facilitada por su cliente, el cumplimiento de éste de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las actuaciones con inversión inferior a 18.000 €, IVA excluido, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva.

② Incluir dentro de la solicitud del incentivo, así como en la factura y justificación de su pago, únicamente los gastos que pueden ser objeto de incentivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Programa.

③ Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía.

④ Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control de los correspondientes organismos.

Las empresas colaboradoras deberán asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán repercutir a la persona o entidad beneficiaria.

4. Pasos para adherirse como empresa colaboradora.

Todas las solicitudes, entrega de documentación y notificaciones del Programa, tanto las que realice o reciba la empresa colaboradora para su adhesión como tal, como las que realice representando a sus clientes, se realizarán a través de internet, esto es de forma telemática (sin papel).

Es por ello que resulta un requisito previo esencial para la empresa colaboradora disponer de certificado digital de personalidad jurídica (esto es, la firma electrónica de la empresa colaboradora[3]), que debe ser emitido por alguna de las entidades que aparecen en el siguiente enlace: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios

[3] Las empresas colaboradoras deberán disponer de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica los certificados electrónicos serán los correspondientes a dicha entidad.

Una vez obtenido el certificado digital, el siguiente paso que debe dar la empresa colaboradora es darse de alta en la plataforma denominada "Notific@", que es la plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para las notificaciones telemáticas, cuyo acceso es el siguiente:

http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

Finalmente, dado de alta en "Notific@", es necesario subscribirse al servicio denominado "Incentivos para el Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía" de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (opción disponible en Notific@).

Una vez que la empresa ya cuenta con la firma electrónica y puede recibir notificaciones electrónicas, se encuentra en condiciones para solicitar su inscripción en el registro de empresas colaboradoras del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, para ello es necesario cumplimentar el formulario web dispuesto en:

https://construccionsostenible.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConstruccionSostenible/

Una vez comprobado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía que la empresa solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos, le asignará un código identificativo y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía la inscribirá en el registro de empresas colaboradoras en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud.

5. Pasos para la tramitación de los incentivos

Para importe de la solicitud inferior a 18.000 euros, IVA excluido, la empresa colaboradora realizará una reserva de fondos, ejecutará, facturará y cobrará, con el correspondiente descuento, las actuaciones y tras todo ello, presentará la solicitud que le permitirá cobrar el incentivo que ya descontó a su cliente:

1. Informar a la persona o entidad interesada en acometer una obra de adecuación energética de las condiciones de los incentivos, y de la posibilidad de acceder a incentivos tanto para la realización de la actuación, como para el proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio (si la potencia térmica nominal en el edificio es mayor de 70 kW).

   Igualmente, informar de la procedencia de los fondos, con la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER.

2. Informar a la persona o entidad interesada de la necesidad de que recabe los correspondientes certificados de encontrase al corriente, a efectos de obtener subvenciones, emitidos por la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

   Estos certificados, los podrán obtener los interesados por Internet si disponen de firma digital, a través de los siguientes enlaces: **Estatal**, **Autonómica** y **Seguridad Social**.

3. Una vez formalizado el encargo del servicio de "proyecto, dirección facultativa y gestión energética" por parte de la persona o entidad, la empresa colaboradora realiza (a través de la aplicación web) una reserva previa de fondos para lo que introducirá el presupuesto de los servicios ofrecidos, así como una estimación del presupuesto de ejecución material de la obra de adecuación energética.

   La reserva de los fondos está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo y se mantendrá vigente durante 8 meses, y no más allá del 30 de junio de 2015. El incumplimiento de la citada condición, determina el vencimiento automático de la reserva efectuada.

4. Una vez prestados los servicios con el alcance detallado en la presente guía, se emitirá a la persona beneficiaria de los incentivos, una única factura que incluya sólo los costes incentivables, por lo que la realización del Informe de Evaluación del Edificio, que no es objeto de incentivo a través del Programa, se facturará y abonará de forma separada, no siendo necesario su aportación, a menos que sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía.

   El pago recibido de la persona beneficiaria, descuenta el importe del incentivo.

5. Cumplimentar la solicitud del incentivo a través de la web, firmarla con firma digital, y recabar la firma manuscrita de la persona beneficiaria, quedándose ésta con un ejemplar.

   Preparar la documentación que deberá acompañar a la solicitud como justificantes del gasto (factura siguiendo modelo del Programa) y del pago de la actuación incentivada, la comunicación previa de la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, de la solicitud y concesión de la misma, así como la identificativa de la personalidad jurídica y representación de la persona beneficiaria, lo que dependerá de la naturaleza de ésta (varía en función de si el beneficiario es una persona física, una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica). Ver formulario de solicitud, Anexo III del decreto ley que regla el Programa, y artículo 20 del mismo.

   Se indicará el expediente de incentivo mediante el que se ha tramitado la obra de adecuación del edificio.

Para importe de la solicitud igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, la empresa colaboradora comenzará presentando la solicitud, esperando a la resolución de concesión para la justificación de la misma.

1

Informar a la persona o entidad interesada en acometer una obra de adecuación energética de las condiciones de los incentivos, y de la posibilidad de acceder a incentivos tanto para la realización de la actuación, como para el proyecto, dirección facultativa y diseño del Plan de Gestión de la Energía del edificio (si la potencia térmica nominal en el edificio es mayor de 70 kW).

Igualmente, informar de la procedencia de los fondos, con la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER.

2

Informar a la persona o entidad interesada de la necesidad de que recabe los correspondientes certificados de encontrase al corriente, a efectos de obtener subvenciones, emitidos por la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.

Estos certificados, los podrán obtener los interesados por Internet si disponen de firma digital, a través de los siguientes enlaces: **Estatal, Autonómica** y **Seguridad Social**.

3

Una vez formalizado el encargo del servicio de "proyecto, dirección facultativa y gestión energética" por parte de la persona o entidad, la empresa colaboradora cumplimenta la solicitud del incentivo a través de la web, para firmarla con firma digital, y recabar la firma manuscrita de la persona beneficiaria, quedándose ésta con un ejemplar.

En la solicitud se incluye el presupuesto de los servicios ofrecidos, así como una estimación del presupuesto de ejecución material de la obra de adecuación energética.

Asimismo, en la solicitud, se adjuntará copia digitalizada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica y representación de la persona beneficiaria, lo que dependerá de la naturaleza de ésta (varía en función de si el beneficiario es una persona física, una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica). Ver formulario de solicitud, Anexo III del decreto ley que regla el Programa.

4

Recibida la Resolución de concesión, se informa al beneficiario y se llevan a cabo los servicios objeto del incentivo, dentro del plazo de ejecución indicado en dicha Resolución.

Tras la finalización de los mismos, y la entrega de los documentos objeto del incentivo al beneficiario, se emite una única factura (factura siguiendo modelo del Programa) que incluya sólo los costes incentivables, por lo que la realización del Informe de Evaluación del Edificio, que no es objeto de incentivo a través del Programa, se facturará y abonará de forma separada, no siendo necesario su aportación, a menos que sea requerida por

5

Dentro del plazo de justificación indicado en la Resolución de concesión se presenta ante la Agencia Andaluza de la Energía la documentación que justifica el gasto y el pago de la actuación incentivada. Indicando, asimismo, el expediente de incentivo mediante el que se ha tramitado la obra de adecuación del edificio.

Paso necesario para que la Agencia Andaluza de la Energía pueda abonar el importe del incentivo a la persona o entidad beneficiaria del mismo.

Costes incentivables e importe de los incentivos

La cuantía del incentivo será del 80 % del coste incentivable, esto es de los costes en que la empresa colaboradora, gestor energético, haya incurrido para la realización del estudio y proyecto de las medidas de eficiencia energética, la dirección facultativa y, en su caso, el diseño del Plan de Gestión Energética.

La realización del Informe de Evaluación del Edificio es obligatorio pero no es un coste incentivable, de acuerdo a lo establecido a la letra b) del apartado 6 del artículo 6 del Decreto ley 1 /2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. Por tanto, se excluye como incentivable la certificación energética del edificio.

Sobre el valor del incentivo calculado según se ha expresado anteriormente, se realizará la comprobación de que el porcentaje de incentivo sobre el presupuesto de ejecución material de las obras objeto del proyecto no supera el 15 %.

Mecanismos de control y de lucha contra el fraude que se han dispuesto

Los principales mecanismos de control y lucha contra el fraude dispuestos en el programa son los siguientes:

- Las empresas colaboradoras se incluirán dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- En el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora aplica precios superiores a los de mercado, o lleva a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia, a los efectos de la imposición de las pertinentes sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.
- En el caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.
- El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera las obligaciones previstas en el artículo 12 del Decreto-ley, así como en el apartado 7.1. del formulario de solicitud de la condición de empresa colaboradora, conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia del Decreto-ley.

La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará la exclusión del registro de empresas colaboradoras y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.

6. Otras cuestiones a tener en cuenta por las empresas colaboradoras

- La Agencia Andaluza de la Energía ha dispuesto información técnica precisa a través de su web sobre el alcance de las diferentes actuaciones objeto de incentivo, así como de los gastos que pueden ser objeto de incentivo, y los que no, para cada una de las actuaciones.
- Para actuaciones de importe superior a 50.000 €, los beneficiarios deberán recabar tres ofertas de diferentes proveedores. Este importe se reduce a 18.000 €, en el caso de que la actuación consista en la prestación de los servicios contemplados en la línea de incentivos destinados a "Proyecto, dirección facultativa y gestión energética".

- En el caso de requerirse información o asesoramiento adicional, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dispone **Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC)** para facilitar todo tipo de consultas o trámites en relación con el programa. Pulse sobre este enlace.

Financiación para las empresas colaboradoras: Se prevé en este programa un instrumento de acceso a la financiación, a través de la iniciativa JEREMIE, prevista en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía, que facilite la concesión de préstamos a las pymes y a las empresas de economía social con el fin de impulsar el desarrollo empresarial asociado a este sector.

La financiación abarca tanto inversiones como circulantes, siempre y cuando la financiación esté vinculada a un proyecto de expansión de la empresa y será gestionado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia IDEA.

7. Definiciones

A efectos del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, se precisan las siguientes definiciones:

Edificio: Todo bien inmueble, con independencia de su uso, fijo e inseparable del suelo cerrado perimetralmente y cubierto que comprenda una o más viviendas, locales o espacios desarrollados vertical u horizontalmente en los que se realicen actividades habituales o permanentes, que constituyen una sola propiedad o que se rigen como una comunidad de propietarios independientes, aunque pertenezcan con otros edificios a un mismo conjunto inmobiliario. Asimismo, se incluyen los espacios y elementos de urbanización exteriores adscritos al mismo, así como las instalaciones y equipamiento de los mismos.

Gestor energético: Titulado técnico competente que realiza el Informe de Evaluación del Edificio, en los casos en que sea preceptivo, estudia y proyecta las medidas de eficiencia energética objeto de incentivación a través del presente decreto-ley, participa en la dirección de la obra, suscribe el correspondiente certificado final de obra y en su caso diseña el Plan de Gestión de la Energía del edificio, así como aquellas otras establecidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Andalucía, en caso de que sea de aplicación.

Informe de Evaluación del Edificio: Informe a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Intensidad energética global (IEG): medida por el consumo total de energía primaria de origen no renovable, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional del mismo.

Intensidad global de emisiones de CO2 (IGMA): medida por la emisión total de CO_2 debido al uso de todas las energías empleadas en el edificio para el servicio de las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global eléctrica (IEE): medida por el consumo total de energía eléctrica final, no generada en el propio edificio, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de combustibles fósiles (ICF): medida por el consumo total de energía asociada a combustibles no renovables, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de energías renovables (IER): medida por el consumo de energías renovables de cualquier tipo empleadas en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Plan de Gestión de la Energía: Conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a conocer la estructura de los consumos energéticos de un edificio, de su eficiencia energética y el mantenimiento en el tiempo de ésta, así como las posibilidades de ahorro.

Potencia térmica nominal instalada: en edificios o grupos de edificios de una sola propiedad y en los locales o espacios de uso independiente o titularidad jurídica diferente situados en un mismo edificio, la potencia térmica nominal de la instalación será el resultado mayor de la suma de las potencias térmicas nominales de los generadores de calor o de los generadores de frío necesarios para cubrir el servicio, excepto en el caso de los edificios de viviendas en régimen de alquiler, en los que la potencia térmica nominal instalada será la correspondiente a la potencia mayor de las instalaciones térmicas o frigoríficas comunes. En edificios o grupos de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, la potencia térmica nominal instalada será la correspondiente a la mayor de las instalaciones térmicas o frigoríficas comunes.

Proyecto: Conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras o actuaciones objeto de los incentivos.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de informe del Plan de Gestión de la Energía para potencia térmica nominal instalada superior a 70 KW e inferior a 600 KW

A continuación se describen los contenidos del Plan de gestión de la energía para potencias térmicas nominales instaladas superiores a 70 kW e inferiores a 600 kW, así como las fichas a cumplimentar por los gestores energéticos:

1. Seguimiento anual de la evolución del consumo. El Gestor energético del edificio deberá contabilizar mediante facturas energéticas el consumo y el coste de la energía para un periodo no inferior a un año. Así como las horas de uso y ocupación estándar del edificio.

2. Índices de eficiencia energética. Los consumos anuales registrados por el edificio en su funcionamiento, deben compararse con los consumos estimados en la certificación energética del edificio terminado. Cuando se detecte una variación de la calificación energética del edificio respecto de la expresada en su Certificado Energético Andaluz, se deberá comunicar a quien ostente la titularidad del edificio, así como las razones que lo motivan y las medidas correctoras.

Se indican las tablas que deben ser cumplimentadas:

DATOS DEL EDIFICIO Y USO			
Uso del edificio		Localidad	
Dirección		Provincia	
Año de puesta en funcionamiento		Certificación del proyecto	
		Certificación del edificio terminado	

Cumplimentar según el uso que corresponda				
Hotel (n° de habitaciones)	Hospital (n° de camas)	Edificio de oficinas (n° de trabajadores)	Centros comerciales (Superficie acondicionada)	Uso x (_____)

Horario de funcionamiento del edificio			
Verano		Invierno	
Laborable	No Laborable	Laborable	No laborable

%Ocupación mensual											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Ocupación máxima diaria:	_____										

CONSUMOS Y COSTES ENERGÉTICOS. AÑO DE REFERENCIA:				
Consumos y Costes de Energía Eléctrica				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				

Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				
Consumos y Costes de Energía Térmica: Gas Natural				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				
Consumos y Costes de Energía Térmica: GLP				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				
Consumos y Costes de Energía Térmica: Gasóleo				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				
Consumos y Costes de Energía Térmica: Otros (indicar el combustible)				
Periodo	Desde	Hasta	Consumo (kWh)	Coste (€)
Periodo 1				
Periodo 2				
Periodo 3				
Periodo				
TOTAL				
Potencia total instalada en iluminación (kW):	_____			

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS REALIZADAS				
Medidas	Ahorro Previsto (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Fecha implementación
Med 1				
Med 2				
Med 3				
Med n				

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ			
Consumo Energético Año referencia (kWh)	Certificado Energética Año de referencia	Consumo Energético Año anterior (kWh)	Certificado Energético Año Anterior
Si se produce una variación en el Certificado Energético Andaluz indicar las razones que lo han motivado:			
a) Reforma de las calidades constructivas			
b) Reforma de las instalaciones térmicas o eléctricas			
c) Cambio de las condiciones de ocupación o funcionamiento			
d) Otros motivos			

El gestor energético:
Fdo.: _____

Anexo II: Modelo de informe del Plan de Gestión de la Energía para potencia térmica nominal instalada superior o igual a 600 KW

A continuación se describen los contenidos del Plan de gestión de la energía para potencias térmicas nominales instaladas superiores a 600 kW, así como las fichas a cumplimentar por los gestores energéticos:

3. Seguimiento anual de la evolución del consumo. El Gestor energético del edificio deberá de contabilizar los consumos discriminados por usos, fuentes de energía y unidades activas en función del sistema de recogida de datos.
4. Evaluación del rendimiento energético de los equipos productores de energía térmica del edificio.
5. Índices de eficiencia energética. Se calcularán los índices de eficiencia energética del edificio. Así mismo, deben compararse los consumos estimados en la certificación energética del edificio con los consumos anuales registrados por el edificio en su funcionamiento. Cuando se detecte una variación de la calificación energética del edificio respecto de la expresada en su Certificado Energético Andaluz, se deberá comunicar a quien ostente la titularidad del edificio, así como las razones que lo motivan y las medidas correctoras.

Se indican las tablas que deben ser cumplimentadas:

DATOS DEL EDIFICIO Y USO			
Uso del edificio		Localidad	
Dirección		Provincia	
Superficie útil (m)		Certificación del proyecto	
Año de puesta en funcionamiento		Certificación del edificio terminado	

Cumplimentar según el uso que corresponda				
Hotel (n° de habitaciones)	Hospital (n° de camas)	Edificio de oficinas (n° de trabajadores)	Centros comerciales (Superficie acondicionada)	Uso x (_____)

Horario de funcionamiento del edificio			
Verano		Invierno	
Laborable	No Laborable	Laborable	No laborable

%Ocupación mensual											
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Ocupación máxima diaria:	_____										

DATOS DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO O GESTOR ENERGÉTICO			
Empresa mantenimiento		Razón social	
Responsable técnico		Gestor energético	
Teléfono de contacto		Teléfono de contacto	
Fax		Fax	
e-mail		e-mail	

CONSUMOS Y COSTES ENERGÉTICOS. AÑO DE REFERENCIA:

1) Fuentes de energía

(Señale con X. Si una fuente se emplea en más de un servicio indique además, si se conoce, el porcentaje aproximado de distribución de la fuente en los diferentes servicios).

	Servicio / Fuente	Calefacción	Refrigeración	Agua Caliente Sanitaria	Uso 1	Uso 2	Uso 3	.....
Energía convencional	Energía Eléctrica Efecto Joule							
	Energía Eléctrica Bomba de calor							
	Gasóleo C							
	Gas Natural							
	Fuel oil							
	Propano							
	Butano							
Energías Renovables	Energía Solar Térmica							
	Energía Solar Fotovoltaica							
	Biomasa							
	Otros							

2)Consumo eléctrico

Consumo energía eléctrica (kWh)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Coste energía eléctrica (€)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía eléctrica (kWh): uso 1

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía eléctrica (kWh): uso 2

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía eléctrica (kWh): uso n

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

3) Consumo térmico. Gas natural

Coste energía térmica (€)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso 1

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso n

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

4) Consumo térmico. GLP

Coste energía térmica (€)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso 1

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso n

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

5) Consumo térmico. Gasóleo

Coste energía térmica (€)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso 1

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso n

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Cn) Consumo térmico. Combustible x. Indicar el combustible

Coste energía térmica (€)

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso 1

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

Consumo energía térmica (kWh): uso n

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic

DISTRIBUCIÓN HORARIA DEL CONSUMO DE ENERGÍA

1) Consumo eléctrico

Curva de utilización de energía eléctrica (%) Día tipo Laborable

hora	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1:00												
2:00												

3:00												
4:00												
5:00												
6:00												
7:00												
8:00												
9:00												
10:00												
11:00												
12:00												
13:00												
14:00												
15:00												
16:00												
17:00												
18:00												
19:00												
20:00												
21:00												
22:00												
23:00												
0:00												
Curva de utilización de energía eléctrica (%) Día tipo No Laborable												
hora	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1:00												
2:00												
3:00												
4:00												
5:00												
6:00												
7:00												
8:00												
9:00												
10:00												
11:00												
12:00												
13:00												
14:00												
15:00												
16:00												
17:00												
18:00												

19:00												
20:00												
21:00												
22:00												
23:00												
0:00												

2) Consumo térmico												
Curva de utilización de usos térmicos (%) Día tipo Laborable												
hora	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1:00												
2:00												
3:00												
4:00												
5:00												
6:00												
7:00												
8:00												
9:00												
10:00												
11:00												
12:00												
13:00												
14:00												
15:00												
16:00												
17:00												
18:00												
19:00												
20:00												
21:00												
22:00												
23:00												
0:00												

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS REALIZADAS Las mejoras de eficiencia energética implementables agrupadas por su rentabilidad						
	Medida	Ahorro Previsto (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Reducción emisiones CO_2 (kg)	Fecha implementación
Corto plazo	Med 1					

Medio plazo	Med 1					
Largo plazo	Med 1					

Descripción de las medida correctoras realizadas en los últimos cinco años:

Año	Medida	Ahorro Previsto (kWh)	Coste de la medida (€)	Período de Retorno de la Inversión (años)	Reducción emisiones CO_2 (kg)	Fecha implementación
1	Med 1					
	Med 2					
	Med 3					
2	Med 1					
	Med 2					
	Med 3					
3	Med 1					
	Med 2					
	Med 3					
4	Med 1					
	Med 2					
	Med 3					
5	Med 1					
	Med 2					
	Med 3					

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS

Actuaciones de mantenimiento con incidencia energética realizadas y su conformidad con el Programa de mantenimiento del edificio

Actuación de mantenimiento	Incidencia en el consumo	Consumo Inicial (kWh)	Consumo Final (kWh)	Ahorro Energético (kWh)	Coste de la actuación (€)

ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

1) Índice de Eficiencia Energética del edificio

IEG	IGMA	IEE	ICF	IER

Intensidad energética global (IEG): medida por el consumo total de energía primaria de origen no renovable, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional del mismo.

Intensidad global de emisiones de CO2 (IGMA): medida por la emisión total de CO2 debido al uso de todas las energías empleadas en el edificio para el servicio de las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global eléctrica (IEE): medida por el consumo total de energía eléctrica final, no generada en el propio edificio, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de combustibles fósiles (ICF): medida por el consumo total de energía asociada a combustibles no renovables, empleada en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

Intensidad energética global de energías renovables (IER): medida por el consumo de energías renovables de cualquier tipo empleadas en las instalaciones de Calefacción, Refrigeración, Ventilación, Iluminación, Agua Caliente Sanitaria y Otros Usos durante un año y referida a la superficie total del edificio, que implique un uso funcional.

2) Índice de Eficiencia Energética del edificio por usos

Uso	IEG	IGMA	IEE	ICF	IER
Calefacción					
Refrigeración					
Iluminación					
ACS					
Otros usos					

3) Índice de Eficiencia Energética del edificio por unidades activas

Unidad activa	IEG	IGMA	IEE	ICF	IER

Evaluación del rendimiento de los equipos productores de energía térmica

Unidad activa	Consumo energético	Rendimiento

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ

Consumo Energético Año	Certificado Energética	Consumo Energético Año anterior	Certificado Energético

referencia (kWh)	Año de referencia	(kWh)	Año Anterior

Si se produce una variación en el Certificado Energético Andaluz indicar las razones que lo han motivado:	
a) Reforma de las calidades constructivas	
b) Reforma de las instalaciones térmicas o eléctricas	
c) Cambio de las condiciones de ocupación o funcionamiento	
d) Otros motivos	

El gestor energético:
Fdo.: _____